

Lanzas y Medias Lanzas	130
Oficios vendibles y enajenables	131
Tierras y Aguas	132
Quintos de Perlas	133
Asientos de Galles, Capellanías y otros Ramos menores	134

TERCERA PARTE.

Sobre el arreglo de Propios y Arbitrios	135
---	-----

QUARTA PARTE.

De las dos Expediciones á las Provincias Internas y á los reinos de California y Sonora	136
---	-----

NÚMERO I.

DOCUMENTOS

QUE SE CITAN

El Sr. Visitador General.—Las atenciones principales de cargo del Reconocedor General de Tabacos por parte del Rey en las Jurisdicciones contratadas con... y han sido hasta esta fecha las del tenor siguiente.

NÚMERO 1.

**Copia del Informe de Don Francisco del Real, sobre las obligaciones de los dos empleos que obtiene de Reconocedor de los Tabacos y Gefe del Resguardo.**

En principio del mes de Mayo en cada año, es su obligación personal y repetir sus inspecciones y diligencias de las tres Jurisdicciones... con el fin de disponer de ellas para el cultivo de las plantas de tabaco en las meses de Agosto, Septiembre y Octubre, para poder hacer la cosecha general. Este principal cuidado de que todos los Hacendados siembran sus Almacigos, es tan conducente á la seguridad de la siembra á su debido tiempo, que no se ejecutaban los principales Labradores como no lo hacian anteriormente experimentados á que indistintamente otros lo harian, se solia dar el caso de no hallarse planta para dar principio á las siembras, y por esta causa se disminuian aquellas en porciones considerables respecto á la primera intencion de cada Labrador, y disposiciones de Tierras que habia sido preparando. Pero como hoy se debamos exponer los surtidos del Estanco á la voluntariedad de los Cosecheros, sino tomar con intencion las precauciones correspondientes á fin de evitar la falta de Tabacos á la Renta, está en precision por los referidos motivos el Reconocedor del Rey á vigilar á cerca de estas prevenciones, haciendo que á su debido tiempo haya Planta abundante para las siembras de aquel año.

Tambien es de cargo del Reconocedor indagar cada año las disposiciones de Tierras que se han hecho en las tres Jurisdicciones

con objeto de hacer en ellas siembras de Tabaco, cuya compe-  
cion de terrenos constan de 60 leguas de circunferencia. La ma-  
yor parte de ellas en siete aspectos y liguas como son las de  
San Francisco de Asis y Tabolapam que con igual propiedad  
son facultadas por los Ministros de estos Reinos, persiguiendo  
y evitando los fraudes.  
Es de la intencion del Reconocedor general, todos los años en  
fines del mes de Junio formar las plantillas de todas las sembras  
de las tres Jurisdicciones con distincion de los Puntos donde  
se hallan establecidos, examinados con equidad á cada individuo.

Illmo. Sr. Visitador General.—Las atenciones principales de cargo  
del Reconocedor General de Tabacos por parte del Rey en las Juris-  
dicciones contratadas son, y han sido hasta esta fecha las del tenor  
siguiente.

En principios del mes de Mayo, en cada año, es su obligacion  
persuadir y repetir sus instancias á todos los Hacendados de las  
tres Jurisdicciones executen las talas, ó rozas con el fin de disponer  
la Tierra, y que ésta esté preparada en principios de Junio para  
regar las semillas para que se hagan los Almacigos, ó semilleros de  
donde ha de salir la Planta que debe transplantarse en los meses  
de Agosto, Septiembre y Octubre, para poder hacer la cosecha ge-  
neral. Este principal cuidado de que todos los Hacendados siembren  
sus Almacigos, es tan conducente á la seguridad de la siembras á  
su debido tiempo, que de no ejecutarlo los principales Labradores  
como no lo hacian anteriormente esperanzados á que indistinta-  
mente otros lo harian, se solia dar el caso de no hallarse planta  
para dar principio á las siembras, y por esta causa se minoraban  
aquellas en porciones considerables respecto á la primera intencion  
de cada Labrador, y disposiciones de Tierras que habia ido prepara-  
ndo. Pero como hoy no debemos exponer los surtimientos del  
Estanco á la voluntariedad de los Cosecheros, sino tomar con an-  
telacion las precauciones correspondientes á fin de evitar la falta de  
Tabacos á la Renta, está en precision por los referidos motivos el  
Reconocedor del Rey á vigilar á cerca de estas prevenciones, ha-  
ciendo que á su debido tiempo haya Planta abundante para las  
siembras de aquel año.

Tambien es de cargo del Reconocedor indagar cada año las dis-  
posiciones de Tierras que se han hecho en las tres Jurisdicciones

con objeto de hacer en ellas siembras de Tabaco, cuya comprension de terrenos constan de 66 leguas de circunferencia. La mayor parte de ellos en Sierras asperas y fragosas como son las de San Francisco Zongolica y Tlazololapam que con igual frecuencia son fatigadas por los Ministros de estos Resguardos, persiguiendo y evitando los fraudes.

Es de la inspeccion del Reconocedor general todos los años en fines del mes de Junio formar las Matriculas de todos los Sembradores de las tres Jurisdicciones con distincion de los Parages donde se hallan establecidos, graduandoles con equidad á cada individuo el número de Matas que debe sembrar en el año con respecto y consideracion á sus caudales y proporciones, y con arreglo á los Tercios que ha pedido la Direccion General de la Renta, que de todo debe tener un cabal conocimiento el Reconocedor, aunque en los años de 770 y presente de 71 ha dejado el Reconocedor libre la accion y extension de las siembras á los Cosecheros sin señalacion de Mata. Antes bien los ha esforzado generalmente á sus mayores aumentos, y despues de hechas y logradas las siembras ha tomado razon individual y formado los Padrones; y para haber podido verificar la extension de las siembras ha suplicado y representado el Reconocedor á la superioridad conceda su permiso se haya socorrido á los Cosecheros con caudales de la Real Hacienda para haber podido fomentarlos al mayor número de labranzas con consideracion á la falta de Tabacos que experimenta la Renta aun para los precisos consumos del Reyno en los años corrientes, y se hace indispensable continuar bajo de esta regla acerca de los empréstitos: los quatro años de la última Contrata hasta conseguir que la Renta asegure competente repuesto para llenar el hueco de la pérdida de siembras de algun año.

Es de cargo del Reconocedor en primero, ó á mediado de Diciembre, salir á la Visita general de las siembras, é inspeccionarlas todas tomando razon de las verdaderas que se han verificado, y de los sujetos Pehujaleros que las han hecho de su voluntad, sin haber pasado noticias de ellas al Reconocedor. Indaga este los progresos de las sementeras, corrige á los Dueños ó Interventores la omision de los correspondientes beneficios en la parte que los nota defectuosos, y últimamente forma idea en esta Visita ocular de la Cosecha general, buena ó mala calidad de Tabacos que promete la de aquel

año, y del número de Tercios que podrá rendir por un cálculo prudente, á menos de que no experimenten despues de aquel estado en que los examinó, repetidos contratiempos de eladas, uracanes ó falta de lluvias; en cuya operacion ocupa sesenta dias poco mas ó menos.

Por haber encontrado el Reconocedor útil y conducente de que todos los sembradores luego que concluyen los cortes del Tabaco le presenten cada uno relacion jurada del que ha acopiado de su respectiva siembra, los ha obligado á que le den esta formal noticia, respecto á que por ella no solo hace cotejo prudencial de si esta declaracion corresponde á la siembra que le averiguó al tiempo de la Visita, sino que tambien sirve de gobierno al Reconocedor de los Tercios de Tabaco que puede y debe rendir aquel número de sargas que le tienen declaradas; y como que al concluir la Labranza de los últimos beneficios del Tabaco, ha de dar el Cosechero otra igual relacion jurada de los Tercios y clases que le ha producido su Cosecha, para que le empieze á correr el término prefinido de los 60 dias de enxugo para su entrega en las Factorias; todos los antecedentes le sirven de ilustracion al Reconocedor, como encargado igualmente del estrecho resguardo de los Tabacos, para poder inferir prudentemente en el Cosechero que pueda haber habido malaversacion, en cuyo caso examina con cautela el motivo de la minoracion de Tercios que ha notado hasta averiguar el verdadero que ha intervenido de qualquiera duda que verifica de esta clase. Desde mediado de Febrero del año subsecuente principian á ingresar los Tabacos en verza de los campos á beneficiarse á las Capitales de estas Villas, y es de cargo del Reconocedor visitar frecuentemente las Casas de Labranza que exceden de 200, assi por enterarse á fondo de la condicion de los Tabacos, como para disponer el que arreglen las clases contratadas, á fin de que al tiempo de la recepcion haya menos que enmendar.

A mediado ó fines del mes de Junio por lo regular se da principio en estas Factorias al recibo de las Cosechas, siendo de obligacion del Reconocedor registrarlas todas, clase por clase; y la que no está arreglada en sus mixturas segun lo contratado, ó la haya con podredumbre, dispone recomponerla y concordarla en lo posible de cuenta del Interesado hasta que queda de recibo: es esta la funcion mas laboriosa y de cuidado que exerce el Veedor de Tabacos, y aunque el actual desde la ereccion de la Renta se ha tomado

la fatiga material de ejecutarla por su propia mano, registrando los manojos de todos los Tercios sin ceder á fiarse de operarios inteligentes, que deben hacerlo, con presencia suya; pero como ha conspirado su intencion á descubrir los muchos engaños que la malicia é interés ha inventado, y asentar reglas para lo futuro, ha llevado á bien recargarse de este trabajo; pero conoce que no es superable ni para él continuarlo, ni para sus sucesores, respecto á la duracion de seis meses, que sin otra intermision que la de los dias feriados, se ocupa en esta trabajosa tarea, y ser el género que se maneja el mas contrario á la salud por su qualidad ardentísima en que padece la cabeza, pecho y pulmon, de que ha de ser consiguiente acortarse la vida en que combienen los Médicos, y acredita la experiencia en el presente Reconocedor y su lugar Teniente, por haberse ocupado en igual manejo estos dos últimos años que se destinó al recivo de Tabacos en la Factoria de Cordova, ha quedado vastantemente enfermo, y no pudiendo resistir le ha obligado á renunciar el Empleo.

Como la operacion de la recepcion de cosechas se ha hecho el acto mas serio y escrupuloso, cuyos respetos miran directamente el Interes del Rey, el de los Cosecheros, y el honor de la Renta en el proceder de su Reconocedor, será siempre ajustado á razon que los Escribanos de la Renta que mantiene á sueldo en las dos Factorias, asistan diariamente á el recivo de estos efectos para que en los Casos de competencias que ocurrieren pueda de buena fé dar al Reconocedor de parte del Rey los testimonios que le pida en los mismos actos, para justificar sus operaciones y poder usar de los ocursos que le convengan. Bien advertidos los Escribanos, que para dar prontamente las referidas certificaciones, les bastará que el Reconocedor se las pida, sin que sea necesario para que las den el que preceda licencia del Justizia ó Factores, en el presupuesto que la práctica de estas últimas intervenciones ha acarreado ciertos equívocos incombenientes que haze variar de sentido los lanzes que se presentan, en que queda obscurecida la razon, y casi sin efecto las reglas de buen gobierno, y en una clase de insolencia los Cosecheros en las entregas de sus Tabacos en los años sucesivos, queriendo poner terror al Reconocedor del Rey, lo que no sucedería si este Ministro se hallára autorizado de Juez Conservador de la Renta en estas Jurisdicciones de Cosechas y Privativo sobre los Labradores

de Tabaco para solo en los casos que coincidan de malversacion contra los Capítulos que contraten con la Real Hacienda; cuyas faltas hasta hoy se han quedado sin el debido escarmiento, y está persuadido el actual Reconocedor General sin faltar á la equidad, que con la práctica de algunos exemplares quedarian remediados muchos de los excesos que se cometen contra la Renta por los Cosecheros, y vivirian con mas subordinacion.

El Reconocedor interviene todas las funciones que se le prescriben por los Capítulos 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 23 y 24 de la última Contrata, las quales debe hacer observar exactamente.

Hasta aquí son y deben ser los principales encargos del Reconocedor de Tabacos, nombrado por parte de S. M. en las Villas Contratadas, sin otras menudas partes que tienen enlace con los antecedentes, que segun las circunstancias de los años varian, y por esta razon no pueden explicarse en el presente Informe, y son algunas de tanta importancia, que demandan pronto y executivo remedio, unido á una penetrante y bien premeditada reflexion.

A las obligaciones de Instituto de Reconocedor General, se hallan las de Comandante en Gefe de los Resguardos de las Rentas del Tabaco, Polvora y Naipes, y demas que se administran de cuenta de S. M. en estas Villas y Provincias de su agregacion; y el actual, en virtud de las superiores órdenes que para estos objetos obtuvo el año de 1765, fundó Garitas, estableció Departamentos de Resguardos en la circunferencia de las dos Villas en los parajes que halló por mas conveniente, y ciñó las siembras del Tabaco bajo de sus límites, con el fin de evitar las extracciones fraudulentas; puso cabos propietarios que gobiernan las partidas de Ministros, con sujecion los primeros á las órdenes del Gefe á quien semanariamente le dan cuenta de todas las operaciones y sucesos que han ocurrido en aquellos dias, y en su vista dicta las oportunas para la siguiente; y quando sus ocupaciones se lo permiten, haze sus visitas á los Departamentos de Resguardo, y advierte con bastante reflexa la certidumbre de las operaciones de sus Ministros, indaga el proceder de cada uno, promueve á otro destino al que es inquieto, ó acaso no combiene con los genios de los otros, y lo mismo ejecuta con el que no le asienta el clima á la salud; y últimamente, procura ponerlos á todos de acuerdo, instruyéndolos y provocándolos á la emulacion del mejor servicio.

Como que en el interior de los Resguardos están situadas todas las siembras de los Tabacos, en las mismas Visitas que de ellas haze el Gefe ó su Lugar Teniente, ejecutan á un tiempo las funciones de Resguardo en sus Rondas por los caminos Reales y ocultas sendas, de que tiene noticia son inclinadas al fraude: continúa por sí, por el Teniente ó cavos de Ronda las nocturnas en los cascos de las dos Capitales y embocaduras de sus salidas y entradas, con cuyos respetos se contienen las extracciones.

El tiempo de mayor perjuicio á la Renta es en el que se están labrando los Tabacos en las Capitales de estas Villas (habiendo quitado el Gefe el pernicioso abuso de que los labrasen algunos individuos en las caserías de sus Ranchos), en el cual es necesario redoblar las fatigas á las Rondas por hacerlas sobre las casas de los Cosecheros. En el cierto presupuesto que son pocos los de buena fé en sus manejos, y mucho menos lo son mas de dos mil operarios que se ocupan diariamente en sus beneficios, y por esta razon es indispensable estar sobre la mayor vigilancia, como que de esta clase de Gentes resultan los hurtos, de donde son consiguientes los fraudes; y por estos visibles experimentados perjuicios que sufre la Renta, convendrá la fábrica de los Almacenes Generales en una y otra Villa, como apunté á V. S. I. por Junio de 67, construidos en tal disposicion de seguridad, que puedan entrarse en ellos á labrar los Tabacos, desde luego que se acopien de los campos. De suerte que en este caso, quedarán todas las Cosechas bajo de una custodia, y las mismas oficinas que se dedicaren á cada Cosechero, servirán de Almacen para depósito de la suya luego que se le reciba, con lo que quedaba omitido el fabricar bodegas de propósito para el Depósito general de Cosechas, y este es un pensamiento, Illmo. Señor, sobre que insistiré siempre á beneficio de la Renta y de su mas seguro resguardo, como que cada dia conozco su mayor necesidad, y será este uno de los retoques mas importantes por lo respectivo á estas principales Factorías, asegurando á V. S. I. que será imponderable la felicidad y ahorros que experimentará la Renta verificada la idea.

Es de cargo del Gefe del Resguardo poner en seguridad los Tabacos deshechos procedentes de las Cosechas que quedan en casa de los Labradores cada año en oficinas cerradas, y en su poder las Llaves con el objeto de que no tengan otro uso esta clase de Ta-

bacos que para el beneficio de los Planeros de la Cosecha del año siguiente, respecto á que la libertad y desprecio con que se miró en los dos años primeros del rigoroso Estanco, motivó el pernicioso abuso de venderlo los Cosecheros á los contrabandistas, y estos extendieron su uso por las Provincias inmediatas con notable perjuicio de los valores del Ramo; siendo este uno de los asuntos sobre que mas debe cuidar el Gefe del Resguardo hasta que llegue el tiempo de que puedan labrarse las Cosechas en las Casas del Rey.

Tambien es de cargo del Gefe del Resguardo cuidar de que ningún Dependiente empleado en la Renta tenga comercio en siembras de Tabaco por sí ni por apoderado, por lo que peligraria la buena fé de su servicio estando tinturado en iguales inteligencias.

Hasta esta fecha ha sido de cargo del Gefe proceder, en los casos de necesidad, hacer los embargos de Requias para conducir los Tabacos á sus respectivos destinos; y á el actual se deben las prontas remesas que han demandado execucion á la Renta desde su establecimiento, teniendo siempre atencion acerca de esta resolucion el no perjudicar á los comercios en la conduccion de sus efectos, si no ha sido en una ú otra ocasion urgentísima, y esto lo ha mirado con la reflexa de que no hayan sido de riesgo, ó de la mayor necesidad los efectos.

Orizava, 2 de Diciembre de 1771.— Illmo. Sr.— FRANCISCO DE EL REAL.